INC Nº072 /2015

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "INTERNATIONAL MATERIALS, INC." ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE Nº 58/2015 "ADQUSICIÓN DE CLINKER" CONTRATO ABIERTO N°298.626.----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 20 días del mes de Octubre del año dos mil quince, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"INTERNATIONAL MATERIALS, INC."**, con **RUC Nº 232456788** en adelante denominado **EL PROVEEDOR,** representada en este acto en carácter de Representante Legal por el **SR. ALBERTO LUIS TROCHE**, con **C.I Nº 934.761,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL PROVEEDOR** para la provisión por parte de ésta última de **"ADQUISICIÓN DE CLINKER" CONTRATO ABIERTO**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Internacional SBE Nº 58/2015**, aprobado por **Resolución PR Nº 718/2015**, de fecha 09/10/2015 de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

ASESORIA DE PRESIDENCIA

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Objeto del Gasto 420 MINERALES, Programa 02.01.02 – Molienda de Cemento, Fuente de Financiación 30 del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal del año 2015, bajo la modalidad PLURIANUAL de pagos asignado a la INC. La ejecución de los contratos correspondientes al ejercicio del año 2016 estará supeditada a la aprobación de la reprogramación del Presupuesto General de la Institución.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional SBE Nº 58/2015, convocado por INC. La adjudicación fue realizada por Resolución PR N° 718/2015 de fecha 09/10/2015 de la Presidencia de la INC.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1 El precio total máximo adjudicado en la modalidad de contrato abierto asciende a la suma de **USD. 4.492.000.-** (Dólares Americanos Cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil) según se detalla en el siguiente cuadro:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Lote*	**Código Catalogo***	**Descripción del Bien ***	**Marca****	**Procedencia****	**Unidad de Medida***	**Presentación***	**Cantidad mínima ***	**Cantidad máxima***	**Precio unitario USD CIF****	**Precio Total condición USD Máximo CIF ****	**Precio Unitario USD/Gs (IVA incluido ****	**Precio Total USD/Gs (IVA incluido) ****
1	11111608-001	Adquisición de 10.000 Tn. de Clinker	Lafarge	Grecia	Ton.	Ton.	5.000	10.000	125,8	1.258.000		
2	11111608-001	Adquisición de 30.000 Tn. de Clinker	Lafarge	Grecia	Ton.	Ton.	15.000	30.000	107,8	3.234.000		
									Precio Total:	**USD 4.492.000**		

La INC se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.2 En consideración a los pagos que LA INC hará al PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, este se compromete a la provisión del bien en la forma, calidad y ocasión estipuladas en el contrato, y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad en todo respecto con las especificaciones técnicas del Contrato.

5.3. La INC se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión del bien, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en el plazo y en la forma prescrita en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato empezara a regir a partir de la fecha de la firma del contrato y será por el término de **6 meses.**----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; en Puerto de la INC - Villeta.----------

Los bienes/ Servicios deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en el PBC, y detalladas en el **Anexo I** del presente contrato.----------

El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia **LA PROVEEDORA** se halla obligada a dar cumplimiento a la prestación de servicios, dentro del plazo y condiciones estipulados en el PBC y detallados en el **Anexo II** de éste contrato.----------

RECEPCION DEL SERVICIO: El material embarcado (**CLINKER)** por **LA CONTRATISTA** deberá ser recepcionado en destino base seca, caso contrario se descontará la partida de húmeda imputable a **LA CONTRATISTA**, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega por medio de ensayos en origen y recepción.

El porcentaje (%) de humedad en la recepción, será descontado el peso adicional de las facturas presentadas al cobro.

El resultado de los ensayos de laboratorio, tanto en origen como en destino, podrá ser verificado y conformado por el representante de **LA CONTRATISTA**, en caso contrario se tomará como válido el informe de la INC

CONDICIONES:

a) La cantidad desembarcada será contabilizada por los responsables de la INC, quienes una vez concluidas las mediciones labrarán un Acta donde se constatarán la cantidad final recepcionada, cantidad reembolsada y la cantidad faltante surgida de la diferencia entre lo embarcado y recibido. Este documento deberá ser firmado indefectiblemente por responsables designados por la Contratista.

b) Cada partida de llegada (convoy) deberá ser como mínima de 2.000 Ton.

c) El ritmo de descarga será de 2.000 ton/día SHEX promedio por barcaza, la descarga correrá por cuenta y cargo de la I.N.C. y el ritmo se medirá desde el momento en que las barcazas se encuentren amarradas al muelle de descarga. En caso de no cumplimiento del ritmo de descarga promedio de 2000 tn/día SHEX, la I.N.C., reconocerá un pago máximo de hasta 500 USD al adjudicado por día/barcaza o prorrata de atraso en concepto de sobreestadía.

d) El tiempo de cambio de barcazas será descontado del ritmo de descarga del material, es decir, el tiempo de descarga volverá a correr a partir de cambio o posicionamiento efectivo de barcazas. El tiempo máximo de cambio no deberá ser mayor de (2) dos horas.

e) Tiempo de Plancha: el tiempo de Plancha empezará a correr a partir de la recepción de la barcaza en el puerto de descarga designado por la Industria Nacional del Cemento, y una vez que los responsables designados por la INC hayan aprobado la carta de alistamiento.

f) Suspensión de tiempo de plancha: el tiempo de plancha quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales), es decir se descontará del tiempo permitido de descarga según dure la condición climática adversa a la operativa de descarga.

g) El adjudicatario se compromete a informar todos los días por correo electrónico a las personas responsables de la Logística de la Industria Nacional del Cemento, sobre las posiciones de las barcazas, una vez que haya zarpado del lugar de transbordo, a modo de mantener actualizado las llegadas de las mismas para la coordinación de la descarga.

ASESORIA DE PRESIDENCIA

h) Se considerará una tolerancia de entrega final de más / menos diez por ciento (+-10%) del total adjudicado.

i) El destape y cierre de las barcazas estará por cuenta y cargo del proveedor y/o armador.

j) La limpieza de las bodegas de las barcazas estarán por cuenta y cargo del proveedor y/o armador

k) El remanente del producto de la limpieza realizada por el proveedor y/o armador deberán recepcionarse en el depósito de la Industria Nacional del Cemento para su posterior cuantificación.

l) La descarga correrá por cuenta y cargo de la INC

8. FORMA DE PAGO

8.1 Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Los oferentes deberán presentar nota solicitando el pago correspondiente, acompañado de la factura respectiva, una vez que la UOC, haya recibido el informe de recepción por el Área Responsable, y el código de contratación emitido por la DNCP, a partir del cual correrá el plazo de pago.

Los pagos se realizarán en la moneda de oferta física por Carta de crédito o Transferencia Bancaria (para oferentes nacionales).

La apertura de la carta de crédito por parte de la INC, será a las 48 (cuarenta y ocho) horas de la recepción, por parte de la convocante (INC) del Conocimiento de Embarque (BL).

De la factura se deducirán:
Estos impuestos serán retenidos por cada pago de factura de acuerdo con el siguiente detalle:
Para firmas o consorcios inscriptos en el Registros Único del Contribuyente del Paraguay
-30% (treinta por ciento) del monto del Impuesto al Valor Agregado de dicha factura en concepto de retención del Impuesto al Valor Agregado
-2% (dos por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS).
-0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre

contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N° 2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003.

Para firmas extranjeras o consorcio de firmas extranjeras no inscriptas en el Registro único del Contribuyente del Paraguay
-3% (tres por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS); Para los gastos de flete interno (dentro del territorio nacional), los cuales deben estar discriminados en la factura.
-0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N° 2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003.
8.2 Todos los pagos se efectuarán en la misma moneda de cotización de la oferta.-
8.3. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 31(treinta y un) días. La tasa de interés que se aplicará es del 0,5 % mensual sobre el monto o saldo adeudado por el período de la demora, hasta que la convocante haya efectuado el pago completo.----------
8.4 No se otorgará Anticipo Financiero.

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

10. INSPECCIÓN Y RECEPCION DEL SERVICIO.-
Las inspecciones del producto, se realizarán en la Fábrica de Villeta por técnicos verificadores designados por la Dirección de Fabrica. Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de la calidad del servicio, así como de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. y en caso de alguna observación por desperfecto o insuficiencia en el proceso de verificación **EL PROVEEDOR** deberá subsanarlos en el plazo de treinta días hábiles de notificado por la INC, conforme a la Especificaciones Técnicas establecidos en el PBC y **Anexo I** del presente contrato.----------

Las inspecciones del bien se realizarán dentro de los 5 días hábiles de la recepción de en forma conjunta con técnicos de la INC, quienes serán designados por la Gerencia Industrial, con relación al cumplimiento de las especificaciones Técnicas.

El plazo para reparar o reemplazar los bienes incompletos o defectuosos será: treinta (30) días corridos, en caso que la fecha límite caiga en día no hábil pasara para el siguiente día hábil.

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación.----------

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
EL PROVEEDOR otorga a favor de la **I.N.C.**, la Póliza de Seguro en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, cuya presentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario de la firma del presente contrato. El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato equivale al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será prorrogada 30 (treinta) días más de la vigencia del contrato.----------
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar luego de los 30 días de Finalizado el contrato, siempre que se haya ejecutado en forma satisfactoria, y acreditado con la constancia del Acta de Recepción Definitiva.----------

13. MULTAS POR ATRASOS.

El valor de las multas será del del 0,5% del total del suministro en demora por semana o fracción de 5 días hábiles de atraso. En caso de que el mismo coincida con días feriados o fines de semana, correrá a partir del siguiente día hábil. Los montos serán deducidos de los montos de las facturas pendientes de pago. El monto máximo de las multas será del 10% del valor total del contrato, a partir del cual la INC podrá iniciar los trámites para la recisión del mismo de conformidad al (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, y en caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente.----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

La INC podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;
e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. ----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

16. LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.----------

17. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

18. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

19. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

20. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

21 DOMICILIO.-
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija domicilio especial sobre la calle Goya N° 948 de la ciudad de Asunción - Paraguay.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

INTERNATIONAL MATERIALS, INC.
EL PROVEEDOR

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC

ANEXO I CONTRATO INC N° 072/2015

1. Especificaciones Técnicas

ADQUISICIÓN DE 40.000 TONELADAS DE CLINKER

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE CLINKER

C3S (SILICATO TRICALCICO) MINIMO	55%
CaO (CAL LIBRE) DEL PROMEDIO TOTAL SUMINISTRADO	≤ 2%
MgO (OXIDO DE MAGNESIO)	≤ 5%
ÁLCALIS EXPRESADO EN NaO (OXIDO DE SODIO)	≤ 1,2 %
PC (PÉRDIDA POR CALCINACIÓN)	≤ 5%

OBSERVACIÓN: PUNTO DE DESCARGA DEL CLINKER – MUELLE PLANTA INDUSTRIAL DE VILLETA INC.

ASESORIA DE PRESIDENCIA

INTERNATIONAL MATERIALS, INC.
EL PROVEEDOR

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC

ANEXO II CONTRATO INC N° 072/2015
PLAN DE ENTREGAS

Adquisición de 40.000 Toneladas de Clinker (+-10% tolerancia)
Cronograma de Entrega: según el siguiente cuadro:

Lugar de Entrega: Puerto de INC Villeta

OBSERVACION:
El material embarcado (**CLINKER**) por **LA PROVEEDORA** deberá ser recepcionado en destino base seca, caso contrario se descontara la partida de húmeda imputable a **LA PROVEEDORA**, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega por medio de ensayos en origen y recepción.

Item	Descripción del Bien	Cantidad de Clinker mensual	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha (s) Final(es) de Entrega de los Bienes
Lote N° 1	Clinker	5.000 Ton a 10.000 Ton	Puerto INC Villeta Muelle Planta Industrial de Villeta INC (CIF) **Horario: 24 horas** **Ritmo de descarga: 2000 Ton/día Shex**	**Hasta el 30 de Octubre de 2015**
Lote N° 2	Clinker	7.500 Ton a 15.000 Ton	Puerto de INC Villeta Muelle Planta Industrial de Villeta INC (CIF) **Horario: 24 horas** **Ritmo de descarga: 2000 Ton/día Shex**	**Del 01 AL 15 de Diciembre 2015**
	Clinker	7.500 Ton a 15.000 Ton		**Del 02 al 15 de enero 2016**

El porcentaje (%) de humedad en la recepción, será descontado el peso adicional de las facturas presentadas al cobro.

El resultado de los ensayos de laboratorio, tanto en origen como en destino, podrá ser verificado y conformado por el representante de **LA PROVEEDORA**, en caso contrario se tomará como válido el informe de la INC.

CONDICIONES:

a) La cantidad desembarcada será contabilizada por los responsables de la INC, quienes una vez concluidas las mediciones labraran un Acta donde se constataran la cantidad final recepcionada, cantidad reembolsada y la cantidad faltante surgida de la diferencia entre lo embarcado y recibido. Este documento deberá ser firmado indefectiblemente por responsables designados por la Contratista.
b) Cada partida de llegada (convoy) deberá ser como mínima de 2.000 Ton.
c) El ritmo de descarga será de 2.000 ton/día SHEX promedio por barcaza, la descarga correrá por cuenta y cargo de la I.N.C. y el ritmo se medirá desde el momento en que las barcazas se encuentren amarrados al muelle de descarga. En caso de no cumplimiento del ritmo de descarga promedio de

2000 tn/día SHEX, la I.N.C., reconocerá un pago máximo de hasta 500 USD al adjudicado por día/barcaza o prorrata de atraso en concepto de sobreestadía.

d) El tiempo de cambio de barcazas será descontado del ritmo de descarga del material, es decir, el tiempo de descarga volverá a correr a partir de cambio o posicionamiento efectivo de barcazas. El tiempo máximo de cambio no deberá ser mayor de (2) dos horas.

e) Tiempo de Plancha: el tiempo de Plancha empezará a correr a partir de la recepción de la barcaza en el puerto de descarga designado por la Industria Nacional del Cemento, y una vez que los responsables designados por la INC hayan aprobado la carta de alistamiento.

f) Suspensión de tiempo de plancha: el tiempo de plancha quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales), es decir se descontará del tiempo permitido de descarga según dure la condición climática adversa a la operativa de descarga.

g) El adjudicatario se compromete a informar todos los días por correo electrónico a las personas responsables de la Logística de la Industria Nacional del Cemento, sobre las posiciones de las barcazas, una vez que haya zarpado del lugar de transbordo, a modo de mantener actualizado las llegadas de las mismas para la coordinación de la descarga.

h) **Se considerará una tolerancia de entrega final de más / menos diez por ciento (+-10%) del total adjudicado.**

i) El destape y cierre de las barcazas estará por cuenta y cargo del proveedor y/o armador.

j) La limpieza de las bodegas de las barcazas estarán por cuenta y cargo del proveedor y/o armador

k) El remanente del producto de la limpieza realizada por el proveedor y/o armador deberán recepcionarse en el depósito de la Industria Nacional del Cemento para su posterior cuantificación.

l) La descarga correrá por cuenta y cargo de la INC.-

ASESORIA DE PRESIDENCIA

INTERNATIONAL MATERIALS, INC.
EL PROVEEDOR

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC